CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUI-MC-06 DE 2021

Mediante el presente documento y de acuerdo a lo establecido en el en el literal c, numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 3 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, me permito comunicarle que la oferta presentada por usted dentro del **Proceso de Selección de Mínima Cuantía QUI-MC-06 DE 2021,** ha sido **ACEPTADA**, ya que se verificó que cumple con los requisitos y documentos habilitantes y satisface los requerimientos exigidos en la Invitación Publica, y dando cumplimiento a lo establecido en el literal d, numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 3 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, **la presente aceptación y la oferta presentada por usted constituyen para todos los efectos el contrato celebrado**, en los siguientes términos:

CONTRATISTA	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA
NIT	830.071.567-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ARTURO JIMENEZ CELY
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.114.147 de Paz del Rio
VALOR	**$74.076.818**
CDP No	30321 de enero 21 de 2021 => **$8.961.628**
VIGENCIA FUTURA	autorizada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional mediante oficio No. 2-2021-027823 de mayo 28 de 2021 => **$65.115.190**
RUBRO	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE
REGIMEN TRIBUTARIO	Régimen Común
DIRECCIÓN	Av. El Dorado No. 100 – 32
TELÉFONO	4135531
CORREO ELECTRÓNICO	contabilidad@anseltda.com

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación del servicio de vigilancia privada integral, seguridad y protección en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada de la Contraloría General de la República en el Quindío.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo, con completa libertad y autonomía técnica, directiva y con su propio personal, se obliga a prestar el servicio integral de vigilancia privada, seguridad y protección en las instalaciones de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Quindío, ubicada en la en la carrera 16 # 13-01 en Armenia, durante veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, con personal debidamente uniformado, armado, capacitado y con medios tecnológicos, con las siguientes características:

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO
1	**Generalidades:** El servicio de vigilancia integral y seguridad privada, se prestará en las instalaciones de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Quindío, ubicada en la en la carrera 16 # 13-01 en Armenia, durante veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, con personal debidamente uniformado, armado, capacitado y con medios tecnológicos.
2	**Personal:** El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, conocimiento en el área y de la utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor, además deberán acreditar el curso de fundamentación en vigilancia y seguridad privada y de reentrenamiento, exigido para la prestación del servicio por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución No. 4973 de 2011. La vigilancia y seguridad privada se prestará en forma ininterrumpida.
3	**Reposición de bienes.** Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Quindío, quedan bajo la custodia de la compañía de vigilancia. El contratista responderá directamente por cualquier reclamación que efectúe la entidad por siniestros o hurto ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato. Para el efecto se levantará acta de acuerdo, que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal suministrado por el contratista. El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto del contrato, que se reclamen a la compañía de seguros, igualmente cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de veinte (20) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. La Contraloría realizará la investigación de rigor, además podrá instaurar la respectiva denuncia penal
4	**Medios de comunicación:** El proponente dotará de un radio de comunicación a cada una de las personas que proponga para la prestación del servicio, desde el cual debe garantizarsecomo mínimo la comunicación directa entre las instalaciones a vigilar y la central, entre las instalaciones a vigilar y el supervisor de zona, entre las instalaciones a vigilar y el director o gerente de operaciones y entre las instalaciones a vigilar y la Red de Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional, de manera tal que se garantice una adecuada y oportuna respuesta en caso de requerirse su apoyo ante cualquier situación.

5	**Arma de fuego:** El proponente dotará de un (1) arma de fuego con su respectivos salvoconducto y registro Indumil al vigilante que preste sus servicios en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Quindío.
6	**Seguridad electrónica:** Para la vigilancia integral y seguridad en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Quindío, ubicada en la carrera 16 No. 13-01, el personal asignado por la empresa contratista se apoyará en el sistema de circuito cerrado de televisión, instalado en la edificación.

1.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1.2.1. Del contratista:

a) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

b) Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio.

c) Cumplir a cabalidad las condiciones mínimas exigidas para prestar el servicio de vigilancia descritas en las Especificaciones técnicas.

d) Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes de soporte que se puedan presentar por la Contraloría.

e) Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

f) Responder por los perjuicios que se causen a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Quindío, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.

g) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Quindío para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.

h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

i) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en los términos y plazos establecidos en el contrato que surja del proceso de selección.

j) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

k) Coadyuvar con la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Quindío para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

l) Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.

m) Mantener informada a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Quindío de su dirección para comunicación y notificaciones.

n) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales

o) Las demás obligaciones que se desprendan del objeto contractual.

Además, el contratista deberá cumplir con las siguientes OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1	Emplear personal bachiller o ex militar debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado, capacitado y uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con libreta militar vigente, con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado del curso de vigilante (actualizado), expedido por una Academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con mínimo dos (2) años de experiencia.
2	Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción, estos elementos deberán restituirse. **Nota:** *La reposición del bien, se hará previa investigación para poder establecer la culpabilidad o no de la empresa de vigilancia y seguridad privada.*
3	Velar durante la jornada de trabajo por la protección y seguridad de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia y seguridad.
4	Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios de vigilancia y seguridad estipulados en el contrato.
5	Realizar actividades de seguimiento y evaluación permanente sobre la correcta prestación del servicio objeto del contrato.
6	Ejecutar, en caso de determinarse; las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el funcionario encargado de la supervisión del contrato.
7	Mantener debidamente capacitado y entrenado al personal con que se presta el servicio objeto de la presente selección.
8	De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4950 de 2007, la empresa de vigilancia y seguridad privada, en todo momento y lugar, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales vigentes, en tanto que las cooperativas deberán hacerlo para el régimen de cooperativas.
9	La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar cumplimiento con la legislación laboral que se encuentra vigente y regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 1010 de 2006 y demás normas que las modifique o complementen.
10	La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de la Contraloría no esté cumpliendo cabalmente el servicio de vigilancia y seguridad o lo preste deficientemente, tal solicitud deberá efectuarse mediante escrito firmado por el supervisor del contrato de la CGR.
11	La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá mantenerse al día con los permisos, patentes y demás requisitos propios de esta clase de actividad, establecidos en las normas legales vigentes.
12	El personal utilizado por la empresa de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni realizar actos que atenten contra la moralidad pública o puedan menoscabar la confianza y buen nombre que la CGR ha depositado en ellos.
13	El proponente se obliga a informar inmediatamente por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la suspensión de labores del personal que preste el servicio de vigilancia con armas.

14	El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias y autorizaciones respectivas y mantenerlas en excelentes condiciones.

1.2.2. Obligaciones a cargo de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Quindío

Las obligaciones a cargo de la **CGR** son las siguientes:

a) Efectuar el registro presupuestal del contrato.

b) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.

c) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

d) Supervisar el contrato por parte del Gerente Departamental del Quindío.

e) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.

f) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Gerencia Departamental Quindío de la Contraloría General de la República, ubicada en la Carrera 16 Nº 13-01 de la ciudad de Armenia.

3. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de 8 meses, contados a partir del 1º de diciembre.

4. **FORMA DE PAGO:** El pago por parte de la CGR se hará mensualmente previa presentación de la factura, cuando se hayan cumplido las obligaciones por parte del contratista y así lo haya certificado el Supervisor del contrato.

Se pagarán mensualidades vencidas así:

Vigencia 2021: un pago por ocho millones novecientos sesenta y un mil seiscientos veintiocho pesos ($8.961.628).

Vigencia 2022: siete pagos por nueve millones trescientos dos mil ciento setenta pesos ($9.302.170).

El incremento proyectado en la tarifa del servicio para el 2022, fue del 3.8%; por lo tanto, se harán los ajustes correspondientes conforme a las tarifas que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Par el trámite de pago, deberá presentar la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del cumplimiento de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

a. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

b. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

c. Diligenciar en el asunto, descripción o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, (para el caso de la Contraloría el código 26-01-01) datos del contrato y correo institucional del supervisor finalizando con #$, todo debidamente separado por punto y coma.

Para este contrato será:
#$26-01-01;QUI-MC-06 DE 2021;ruben.castillo@contraloria.gov.co#$

d. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

e. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

f. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML)

NOTA 3: La CGR, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, reglamentada por el decreto 1050 del 5 de junio de 2014, aplicará al momento del pago la retención por concepto de la contribución parafiscal de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia. **Aplica para contratos de obra y conexos de obra.**

5. **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con el artículo 41 inciso 2 y parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá presentar la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del Gerente Departamental, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual.

7. **GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato y en virtud de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el CAPÍTULO 2 - DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Sección 3 GARANTÍAS, del Decreto 1082 de 2015. Como se trata de la prestación de un servicio, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor de la Contraloría General de la República, una garantía como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación si hubiere lugar, así:

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: a favor de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Quindío en los términos previstos en la Ley 80 del 993 y el decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Este amparo cubrirá a la Contraloría General de la República de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista.
Además de estos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

7.2 CALIDAD DEL SERVICIO: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Cubre a la Contraloría de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con

posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

7.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por valor equivalente al cinco por cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.

7.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Amparo autónomo contenido en póliza anexa, que garantice la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; que en todo caso no podrá ser inferior a 400 SMMLV, que estará vigente durante el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más después de su terminación.

Será obligación del contratista mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

8. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de la Oferta. Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Contraloría General de la República.

9. SUSPENSIÓN: El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá proceder a la elaboración del acta correspondiente.

10. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA CONTRALORÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** la de sus subcontratistas o dependientes.

11. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. **MULTAS:** En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloría General de la República, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** La Contraloría podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Contraloría General de la República de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la CGR adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

14. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Contraloría invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

15. **CADUCIDAD:** La Contraloría podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República.

16. **PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Contraloría General de la República – Gerencia Quindío.

17. LIQUIDACIÓN: Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

18. **CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993

19. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9º de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA CONTRALORÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el **CONTRATISTA**. **LA CONTRALORÍA** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

20. **CAUSALES DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

21. **DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Armenia - Quindío, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

22. **MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

23. **IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

24. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por el contratista. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.

25. **FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

26. **DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:** Carrera 16 No. 13-01 de Armenia – Quindío, teléfono: 7486702, correo electrónico: gloria.arboleda@contraloria.gov.co

Armenía, noviembre 18 de 2021

RUBEN DARIO CASTILLO ESDCOBAR
Gerente Departamental

Aprobó	Rubén Darío Castillo Escobar – Gerente Departamental Quindío
Revisó	Cruz Elvira Escobar Pineda – Profesional Universitario
Elaboró	Gloria Nancy Arboleda Sossa – Profesional Universitario

Archivo: 80631-038